GUÍA DE SUBCONTRATACIONES

PROGRAMA PRODUCTOS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA ESPACIOS DE DATOS

Programa Productos y Servicios Tecnológicos para Espacios de Datos

Convocatoria 2024

Orden TDF/1229/2024, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el desarrollo de productos y servicios tecnológicos para espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales).

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN **3**

CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DEL PROYECTO **4**

CUESTIONES GENERALES SOBRE SUBCONTRATACIÓN **5**

CÓMO SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LAS SUBCONTRATACIONES **10**

1. ¿Cuándo debo realizar solicitud de autorización? 10
2. ¿Qué subcontrataciones no se pueden realizar? 11
3. ¿Cómo puedo presentar la solicitud? 11
4. ¿Qué documentación debo presentar en la solicitud? 12
5. ¿Y si deseo cambiar la entidad autorizada para la subcontratación? 14
6. ¿Debo presentar alguna documentación cuando NO se requiere autorización previa? ... 14
7. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la autorización? 14
8. ¿Y si me surge algún problema? 14
9. Anexo: documentación a presentar 15

INTRODUCCIÓN

El órgano instructor ha elaborado la presente guía que tiene como finalidad facilitar el seguimiento y la ejecución del proyecto.

Este documento tratará de resolver las dudas que puedan surgir a la hora de realizar una subcontratación y, en su caso, solicitar una autorización para la misma dentro de las ayudas para el Programa Productos y Servicios Tecnológicos para Espacios de Datos 2024.

Dichas ayudas se encuentran reguladas en:

- Orden TDF/1229/2024, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el desarrollo de productos y servicios tecnológicos para espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales), en adelante, Orden de Bases.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el desarrollo de productos y servicios tecnológicos para espacios de datos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next Generation EU (Programa Espacios de Datos Sectoriales), en adelante, la Convocatoria.

Los términos para la subcontratación se indican en los **artículos 19 y 20** y en el apartado Tercero del Anexo I de la Orden de Bases reguladoras de estas ayudas, y **artículo 7** de la Convocatoria.

La documentación necesaria para presentar las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones se recoge en el **Anexo V** de la Convocatoria, letra **B.** ***Documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones.***

El ANEXO II de la Convocatoria, Instrucciones sobre inversiones y gastos financiables, da indicaciones relativas a aquellos conceptos financiables en los que pueden realizarse subcontrataciones, en especial en el apartado **B.3** ***Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.***

Por favor, léase con detenimiento. En caso de que le surjan dudas, siempre puede contactar a través del correo electrónico: ps.espaciosdedatos@digital.gob.es

CUESTIONES GENERALES SOBRE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El **artículo 10** de la Orden de Bases, establece en su apartado 2 que:

> *"Las actuaciones financiadas estarán destinadas al desarrollo de productos y servicios tecnológicos de datos que puedan incorporarse a un espacio de datos para su consolidación y crecimiento."*

De acuerdo con el **artículo 14.2 de la Orden de Bases**, se considera que los gastos son financiables desde la fecha de presentación de la solicitud:

> *"Los gastos derivados de la ejecución de los proyectos se deberán aplicar a los conceptos mencionados en el apartado anterior, según se establezca en la correspondiente resolución de concesión y deberán ajustarse en todo caso a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 83 de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Serán gastos financiables los realizados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda."*

Se establece el 30 junio de 2026 como fecha de finalización de los proyectos alineada con la fecha de cumplimiento del CID 180, de acuerdo con el **artículo 4.2** de la Orden de Bases:

> *"El cumplimiento del ámbito temporal se vincula al plazo establecido para el objetivo CID 180, conforme a lo recogido en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España COM (2023) 576 final."*

Es importante recordar el **artículo 19.6** de la Orden de Bases, donde se establece que, para el caso de las subcontrataciones, es necesario esperar a la publicación de la propuesta de resolución provisional para poder solicitar la autorización necesaria:

> *"La solicitud de autorización podrá ser remitida desde el momento de la publicación de la propuesta de resolución provisional, y al menos tres meses antes del inicio previsto de la actividad a subcontratar."*

En el Capítulo V de la Orden de bases, sobre "Justificación y comprobación de las ayudas", en su apartado 39.3 se indica que:

> *"Los pagos de las inversiones y gastos subvencionables deberán realizarse dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004,*

> *de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".*

En el ANEXO II de la Convocatoria, en el apartado C sobre "Inversiones y gastos no subvencionables", a este respecto, se establece que no serán subvencionables:
"3. Aquellos gastos cuyo pago no haya quedado debidamente acreditado según las instrucciones de la convocatoria, o se haya realizado fuera del plazo de sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios."

Así mismo, el **artículo 9.3** de la Orden de Bases establece:

> *"La aceptación de la ayuda conllevará el compromiso por parte del beneficiario de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su propio ámbito de gestión, tales como cumplir la normativa de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, entre otras, así como la obligación de proporcionar información para la detección de posibles «banderas rojas». Se entiende por tales, las señales de alarma, pistas o indicios en relación con prácticas fraudulentas, como la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de las ofertas presentadas y el fraccionamiento del gasto, según lo dispuesto en el anexo II: Banderas Rojas y controles propuestos, de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude."*

CUESTIONES GENERALES SOBRE SUBCONTRATACIÓN

El **artículo 29.1** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que:

> *"A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".*

El **artículo 29.5** de la Ley de Subvenciones indica que "Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración."

El apartado Tercero del Anexo I de la Orden de Bases, de acuerdo con el **artículo 19**, **permite la subcontratación del 50 % como máximo de la ayuda**.

El **artículo 29.3.** de la Ley 38/2003 establece que:

> *"Cuando la **actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros**, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*
>
> *a) Que el contrato se celebre por escrito.*
>
> *b) Que la **celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención** en la forma que se determine en las bases reguladoras."*
>
> *El **artículo 29.4** de la Ley de Subvenciones, respecto del punto anterior, determina que "no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía de este y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior".*

El **artículo 29.7** de la Ley de Subvenciones establece que "en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

   1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

   2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido *subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".*

Por lo tanto, será necesaria la autorización previa expresa del órgano concedente para poder subcontratar **personas o empresas vinculadas**. El Anexo V. B, apartado 3. de la Convocatoria, sobre la documentación a presentar para la autorización previa, indica que:

> *" El beneficiario deberá declarar su vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera, de acuerdo con el artículo 20 de las Bases Reguladoras."*

De acuerdo con **artículo 31.3** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su **artículo 118**. "Expediente de contratación en contratos menores", lo siguiente:

> *"1.- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."*

Y como excepción, dentro de la ley, la **Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación**, establece:

> "*Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley,* ***tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación***.

*A estos efectos, **se entienden comprendidos entre los agentes públicos** del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, **las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación**, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.*

En los contratos menores que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros."

De acuerdo con el **artículo 19.8** de la Orden de Bases que regula la presente convocatoria por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas:

"No se admitirá ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.

b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.

c) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes, en el proceso de selección de proveedor.

d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.

e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.

f) Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias."

De acuerdo al **artículo 19.2** de la Orden de Bases:

> "*Todas las entidades subcontratadas deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respecto a la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como la prevención de la doble financiación, las obligaciones de comunicación y el cumplimiento con el principio «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» (DNSH). Entre estas obligaciones, deberán cumplimentar el modelo de declaración de conformidad con las condiciones del Plan de Recuperación recogido en la Orden HFP/1030/2021.*"

Los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben seguir la normativa establecida para la identidad visual de los mismos. Pueden consultar el manual de identidad visual, descargar los logos y consultar más información en el Portal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o al Portal de Ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, al que podrá acceder desde el siguiente enlace:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España (planderecuperacion.gob.es)

CÓMO SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA LAS SUBCONTRATACIONES

1. ¿Cuándo debo realizar solicitud de autorización?

Tal y como se recoge en el **artículo 29.3 y el 29.7.d)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano instructor una **solicitud de autorización previa** de la subcontratación.

La solicitud de autorización podrá ser remitida desde el momento de la publicación de la propuesta de resolución provisional, y al menos tres meses antes del inicio previsto de la actividad a subcontratar (**artículo 7** de la Convocatoria).

Será necesario solicitar una autorización de subcontratación:

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda **del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros**. A estos efectos, se entiende por importe de la subvención la ayuda correspondiente al beneficiario, indicada en la Resolución de Concesión o sus modificaciones aprobadas.
- Cuando la actividad **sea concertada con personas o entidades vinculadas** con el beneficiario. El concepto de vinculación se regula según lo establecido en el **artículo 20** de la Orden de Bases. Dicho artículo, remite a las siguientes normativas:

  a) Norma de elaboración de las cuentas anuales (NECA) 13.ª «Empresas del grupo, multigrupo y asociadas» del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. Conforme a la citada norma, el grupo estará formado por las sociedades del artículo 42 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio y las empresas controladas por cualquier medio, por una o varias personas físicas o jurídicas, que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.
  b) Artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  c) Artículo 3.3 del anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado por Reglamento (UE) 2021/1237, de la Comisión, de 23 de julio de 2021.

La solicitud será presentada siguiendo los requisitos establecidos en el ANEXO V- Documentación a presentar durante el seguimiento, en su apartado B. Documentación a presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones.

2. ¿Qué subcontrataciones no se pueden realizar?

El **artículo 29.7** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

Así mismo **no se admitirá** ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias (**artículo 19.8** de las Bases Reguladoras):

a) Que exista vinculación entre el beneficiario y el proveedor seleccionado y esta relación no haya sido declarada por el beneficiario.
b) Que exista vinculación entre los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
c) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes, en el proceso de selección de proveedor.
d) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
e) Que no exista diferenciación de los trabajos de la subcontratación en relación con los trabajos del beneficiario.
f) Las que, en su caso, se determinen en las convocatorias.

3. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

La presentación de la documentación se realizará mediante el trámite disponible al efecto en el Registro Electrónico del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la sede electrónica del Ministerio al que podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/consulta_registro.aspx

Si la solicitud la realiza una persona distinta al/a la representante legal del beneficiario, se deberán adjuntar los poderes de representación del/de la firmante.

(*Más información: Anexo III A de la Convocatoria*).

4. ¿Qué documentación debo presentar en la solicitud?

La solicitud será presentada siguiendo los requisitos establecidos en el ANEXO V- en su apartado B. *Documentación para presentar con las solicitudes de autorización previa de las subcontrataciones*.

Puede consultar el Anexo a este documento donde se refleja la documentación requerida.

En Portal de Ayudas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública se encuentran los modelos a utilizar para las declaraciones responsables, y las que podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://portalayudas.digital.gob.es/Productos-Servicios-Espacios-Datos/Paginas/Index.aspx

Se podrá requerir documentación adicional tal y como se recoge en la Orden de Bases Reguladoras y la Convocatoria (**artículo19.7** de las Bases Reguladoras).

A continuación, se recoge la documentación a presentar para solicitar la autorización previa:

1. Borrador del contrato con la entidad subcontratada, que debe incluir como mínimo la siguiente información:

   a) Los datos de las partes contratantes.
   b) Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la solicitud de la ayuda y en la oferta seleccionada. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones del mismo proyecto.
   c) Planificación y coste de cada tarea.
   d) Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
   e) Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.

2. Si el importe del contrato de la entidad a subcontratar supera el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se adjuntarán, además:

   a) Descripción del proceso de selección realizado, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.
   b) Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a

subcontratar definidas en la solicitud de ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:

i. Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF y razón social. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar precio de mercado.
ii. Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.
iii. Presupuesto ofertado.
iv. Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.

c) Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 31.3** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

d) El beneficiario deberá declarar su vinculación con el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado.

3. En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.
4. El proveedor seleccionado debe presentar las siguientes declaraciones responsables firmadas electrónicamente por la misma persona que firmará el contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad subcontratada.
b) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
c) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
d) Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).
e) Declaración jurada relativa a la existencia o no de vinculación de la entidad beneficiaria y el proveedor seleccionado.
f) Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do No Significant Harm» –DNSH–)
g) Declaración de sometimiento de actuaciones de control.

5. ¿Y si deseo cambiar la entidad autorizada para la subcontratación?

En caso de haber presentado ya la solicitud o haberse autorizado, si el beneficiario decidiera finalmente no llevar a cabo la subcontratación con la entidad previamente solicitada o autorizada para hacerlo con otra, deberá presentar una nueva solicitud de autorización de subcontratación y adjuntar la misma documentación señalada en el apartado anterior.

Puede consultar el Anexo a este documento donde se refleja la documentación requerida.

Se podrá requerir documentación adicional tal y como se recoge en la Orden de Bases y la Convocatoria.

6. ¿Debo presentar alguna documentación cuando NO se requiere autorización previa?

Para aquellos casos en los que las subcontrataciones no incurran en los supuestos del **artículo 19.4** de la Orden de Bases, las subcontrataciones podrán ser autorizadas, solo siendo preceptivo la solicitud de la autorización previa en los casos contemplados en el **artículo 29.3 y 29.7.d** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El **artículo 7.2** de la Convocatoria establece que "*Cuando las subcontrataciones no necesiten autorización previa, deberá presentarse la documentación indicada en el apartado B.2 del Anexo III junto con la cuenta justificativa correspondiente al ejercicio en el que se haya iniciado la subcontratación.*"

7. ¿De qué plazo dispongo para solicitar la autorización?

Las subcontrataciones que cumplan los requisitos establecidos en los **artículos 29.3 y 29.7.d)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser autorizadas previamente de acuerdo con el **artículo 20** de la Orden de Bases para lo que el beneficiario deberá presentar, con anterioridad a la firma del contrato y a la ejecución de los trabajos, la documentación detallada en el apartado B del anexo V de la presente convocatoria.

El **artículo 19.6** de la Orden de Bases y el **artículo 7** de la Convocatoria establece que la solicitud de autorización deberá ser remitida, al menos, tres meses antes del inicio previsto de la actividad a subcontratar y con anterioridad a la firma del contrato.

8. ¿Y si me surge algún problema?

Para cuestiones informáticas: caucaso@economia.gob.es

Para cuestiones del procedimiento: ps.espaciosdedatos@digital.gob.es

9. Anexo: documentación a presentar

En la tabla adjunta se recoge la documentación a presentar según las diferentes casuísticas. (**artículos 19 y 20** de la Orden de Bases, **artículo 7 y Anexo V. B** de la Convocatoria)

Documentación para presentar con las solicitudes de autorización previa de las Subcontrataciones:	• **Borrador del contrato** del contrato con la entidad subcontratada, que debe incluir como mínimo la siguiente información:
	  ○ Los datos de las partes contratantes.
	  ○ Objeto y alcance del contrato: debe tener relación directa con las tareas a desarrollar descritas en la solicitud de la ayuda y en la oferta seleccionada. Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones del mismo proyecto.
	  ○ Planificación y coste de cada tarea.
	  ○ Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
	  ○ Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.
	• **Por parte de la entidad beneficiaria**: la siguiente declaración responsable, que deberá firmarse electrónicamente por el representante de la agrupación:
	  ○ Declaración responsable de vinculaciones entre beneficiario y el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado.
	• **Por parte de la entidad seleccionada** para la subcontratación: Las siguientes declaraciones responsables que deberán firmarse electrónicamente por la misma persona de la entidad seleccionada que, firmaría el contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada:
	  ○ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad subcontratada.
	  ○ Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
	  ○ Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
	  ○ Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).
	  ○ Declaración jurada relativa a la existencia o no de vinculación de la entidad beneficiaria y el proveedor seleccionado.
	  ○ Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do No Significant Harm» –DNSH–)
	  ○ Declaración de sometimiento de actuaciones de control.

Documentación a presentar si el importe a subcontratar supera el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor:	• De acuerdo con artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se superen las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, **el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
	• Descripción del **proceso de selección realizado**, detallando:
	  ○ la comunicación y publicidad, la solicitud de las ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria.
	Nota: Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.
	• Las **ofertas analizadas**, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:
	  ○ Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF y razón social. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar precio de mercado.
	  ○ Fecha en la que se realiza la oferta y firma por la empresa.
	  ○ Presupuesto ofertado.
	  ○ Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
	  ○ Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa o, en caso contrario, la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

	Nota: En caso de que resulte de aplicación, se deberá acreditar documentalmente el procedimiento de adjudicación empleado, según las modalidades que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o su equivalente en el país de ejecución.

Documentación a presentar en todo caso en la justificación si no se ha presentado previamente:	• **Por parte de la entidad beneficiaria:** la siguiente declaración responsable, que deberá firmarse electrónicamente por el representante de la entidad:
	  ○ Declaración responsable de vinculaciones entre beneficiario y el proveedor seleccionado y/o el resto de ofertantes en el caso de que tal vinculación existiera. Además, no podrá existir vinculación entre los ofertantes que impida determinar precio de mercado.
	• **Por parte de la entidad seleccionada** para la subcontratación: Las siguientes declaraciones responsables que deberán firmarse electrónicamente por la misma persona de la entidad seleccionada que, firmaría el contrato entre la entidad beneficiaria y la subcontratada:
	  ○ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad subcontratada.
	  ○ Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
	  ○ Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
	  ○ Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).
	  ○ Declaración jurada relativa a la existencia o no de vinculación de la entidad beneficiaria y el proveedor seleccionado.
	  ○ Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente («Do No Significant Harm» –DNSH–)
	  ○ Declaración de sometimiento de actuaciones de control.